

de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoctavo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Departamento.

5433 *ORDEN ECD/557/2003, de 10 de marzo, por la que se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2003.*

La Orden de 22 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado del 29), modificada por Orden de 15 de julio de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 25), por Orden de 25 de abril de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 27) y por Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 26), por la que se regulan los Premios Nacionales establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para el año 2003 los siguientes Premios Nacionales:

Premio Nacional de las Artes Plásticas.

Premio Nacional de Fotografía.

Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

Premio Nacional de las Letras Españolas.

Cuatro Premios Nacionales de Literatura, uno para cada una de las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática.

Premio Nacional de Historia de España.

Premio Nacional a la Mejor Traducción.

Premio Nacional a la Obra de un Traductor.

Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.

Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural.

Premio Nacional al Fomento de la Lectura.

Premio Nacional de Teatro.

Dos Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición.

Dos Premios Nacionales de Danza, uno para cada una de las modalidades de Creación e Interpretación.

Premio Nacional de Circo.

Premio Nacional de Cinematografía.

Segundo.—La concesión de los premios nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los premios nacionales del Ministerio de Cultura y se convocan los correspondientes al año 1995, modificada por la Orden de 15 de julio de 1998, por la Orden de 25 de abril de 2000 y por la Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo, y de acuerdo con las resoluciones de los correspondientes Directores Generales en desarrollo de la misma.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2003.

CASTILLO VERA

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario, Directores Generales de Bellas Artes y Bienes Culturales; del Libro, Archivos y Bibliotecas; del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5434 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito el Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

Madrid, 27 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 402/1999, de 17 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron, en fecha de 30 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden ministerial de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Minis-

terio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y 4/1996, de 30 de diciembre, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Canarias y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo adicional suscrito el 30 de noviembre de 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias incorporan al Convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de un millón seiscientos dieciocho mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (1.618.162,59 euros), distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con diecisiete céntimos (786.441,17 euros); concepto 19.04.313L.457, ciento sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (161.789,45 euros), y concepto: 19.04.313L.750, seiscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y un euros con noventa y siete céntimos (669.931,97 euros).

La Comunidad Autónoma de Canarias y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de un millón setecientos diecinueve mil novecientos noventa y seis euros con treinta dos céntimos (1.719.996,32 euros), de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación de firma (Orden comunicada de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, Marcial Morales Martín.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian. Financiación 2002 (según Protocolo)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos mantenimiento:		
Galdar/Isla de Gran Canaria (Las Palmas). Residencia «Genoveva Pérez»	73.357,05	73.357,06
Aguimes/Isla de Gran Canaria (Las Palmas). Residencia	78.393,86	78.393,86
Puerto Rosario/Isla de Fuerteventura (Las Palmas). Residencia «Casillas del Ángel» ..	155.629,44	155.629,44
Tinajo/Isla de Lanzarote (Las Palmas). Residencia «San Roque»	42.637,61	42.637,62
Arrecife/Isla de Lanzarote (Las Palmas). Residencia «Hospital Insular»	42.953,13	42.953,12
Tegueste/Isla de Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife). Centro de Día	52.685,74	52.685,74
La Victoria de Acentejo/Isla de Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife). Centro de Día	29.239,53	29.239,54
El Rosario/Isla de Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife). Residencia/Centro de Día	22.322,13	22.322,13
Proyectos de mantenimiento dirigidos a enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Las Palmas/Isla de Gran Canaria (Las Palmas). Centro de Día Alzheimer Severos/Moderados	37.831,43	37.831,43
Sta. Lucía/Isla de Gran Canaria (Las Palmas). Centro de Día «Vecindario»	40.579,54	40.579,53
Teguise/Isla de Lanzarote (Las Palmas). Respirio Fin de Semana en Centro de Día «Las Cabrerías»	3.963,07	3.963,08
Teguise/Isla de Lanzarote (Las Palmas). Centro de Día «Las Cabrerías»	44.250,15	44.250,14
Arafo/Isla de Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife). Residencia Centro de Día «M. ^a Auxiliadora» ..	147.413,63	134.586,37
La Laguna/Isla de Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife). Centro de Día «Plaza Ana Bautista».	22.090,26	28.012,11
Total	793.346,57	786.441,17
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Las Palmas/Isla de Gran Canaria (Las Palmas). Centro de Día «Casa Alzheimer»	42.377,43	42.377,44
Las Palmas/Isla de Gran Canaria (Las Palmas). Centro de Día «Hospital San Martín».	30.598,33	30.598,32
Telde/Isla de Gran Canaria (Las Palmas). Centro de Día	33.212,33	33.212,32
La Laguna/Isla de Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife). Centro de Día «Plaza Ana Bautista».	55.601,37	55.601,37
Total	161.789,46	161.789,45
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750</i>		
Proyectos Inversiones:		
Sta. M. ^a de la Guía/Isla de Gran Canaria (Las Palmas). Mini-Residencia	150.253,03	150.253,03
Las Palmas/Isla de Gran Canaria (Las Palmas). Centro Sociosanitario «Ntra. Sra. del Pino»	240.404,50	240.404,50
Haría/Isla de Lanzarote (Las Palmas). Residencia/Centro de Día	279.274,44	201.142,87

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
Proyectos de Inversiones dirigidos a enfermos de Alzheimer y otras demencias: Sta. Lucía/Isla de Gran Canaria (Las Palmas). Centro de Día «Sardina», c/ Guincho	94.928,32	78.131,57
Total	764.860,29	669.931,97
Sumas totales	1.719.996,32	1.618.162,59

5435

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar y Familia de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito el Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar y Familia de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar y Familia de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

Madrid, 27 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la honorable señora doña Irene Rigau Oliver, como Consejera de Bienestar y Familia de la Comunidad Autónoma de Cataluña, nombramiento efectuado por el Decreto 265/2002, de 4 de noviembre («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3754, del 5), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación al artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña suscribieron, en fecha de 9 de diciembre

de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cataluña de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cataluña, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Cataluña y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo adicional suscrito el 15 de noviembre de 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Cataluña y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, ambas partes

Acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña incorporan, al Convenio de colaboración de fecha 9 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de siete millones novecientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (7.973.955,74 euros), distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, cinco millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (5.382.684,84 euros), Concepto 19.04.313L.457, ochocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (891.475,85 euros) y Concepto: 19.04.313L.750, un millón seiscientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cinco euros con cinco céntimos (1.699.795,05 euros).

La Comunidad Autónoma de Cataluña y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de ocho millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (8.242.334,72 euros), de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación de firma (Orden comunicada de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—La Consejera de Bienestar y Familia de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, Irene Rigau Oliver.